



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA
FUNDACIÓN “FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA” QUE
TIENE POR OBJETO COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO
2024.**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. José Manuel Prieto Part, Alcalde Presidente, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GANDÍA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Está expresamente facultado para la formalización del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandía, en sesión celebrada el día 18/10/2023.

Y de otra, el Sr. Cristóbal Suria Luengo, con DNI núm. *****, que interviene en nombre y representación de la **FUNDACIÓN “FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”**, con el número de NIF G – 46980207, en calidad de Gerente de la referida Entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro autonómico de fundaciones con el número 79.

Asimismo, se encuentra presente Enrique Domenech, Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandía, Resolució del Director Administració Local del 11 de noviembre de 2023, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que, respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad y la competencia legal necesarias para celebrar el presente **Convenio de colaboración**, y a tal efecto



MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandía colaborar con las actividades de la **FUNDACIÓN “FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”** en la obtención de sus objetivos, y trabajar conjuntamente a tal efecto. Por ello, la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de ésta, una subvención por importe de 2.000 € para el ejercicio 2024, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone, en el artículo 22.2.a), y en el mismo sentido el artículo 6.1.a) de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el artículo 28 del LGS.

Así pues, y en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: Clases Universitat “Nau Gran” y Jornadas y actividades relacionadas con la mujer en fomento de la igualdad.

La subvención correspondiente al ejercicio 2024 es de 2.000 €, y se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria ** ***** en la que se ha practicado la oportuna retención de crédito con el número de operación definitiva *****.



SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS

SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandía y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera (Objeto de la subvención), y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determina en la cláusula sexta (Plazo y forma de justificación).
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandía, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
 - c.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



c.2. Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada, y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

d) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandía, según lo establecido el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana (norma municipal de carácter reglamentario insertada en la web municipal y publicada en el BOPV núm. 194 de fecha 16/08/2003).

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, y de control financiero, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandía.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Igualtat, Diversitat i LGTBI del Ayuntamiento de Gandía. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago una vez firmado este convenio. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto, y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que incluirá:



a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago), acompañada de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

c) En el supuesto de ejecución de obras de más de 40.000 euros y/o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 15.000 €, el beneficiario deberá acreditar la previa solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere efectuado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la LGS).

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicos de administraciones indispensables y directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión, siempre que sean en el presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: La entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.



OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso – administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandía, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandía.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

Fecha y firmas electrónicas consignadas al margen.

El presente documento coincide con el original suscrito por las partes.